



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1210523
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2024-04-05 14:26:14
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
AMENGUAL GUASP JUAN ANTONIO - 43058299E		26/03/2024	Vàlida
CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C		05/04/2024	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL045004AN381575Y2514P1413

CSV:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA DE PAGUERA Y CALA FORNELLS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “CALVIÀ, EL INVIERNO EUROPEO” (CIE) 2024

Calvià, 25 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Amengual Guasp, con DNI 43058299E, como alcalde del Ayuntamiento de Calvià, conforme a la sesión plenaria de 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Antonio Mayol Fiol, como presidente de la Asociación Hotelera de Paguera y Cala Fornells, con CIF G07788102, según acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de 17 de julio de 2014, sabedores del acuerdo adoptado por el Ajuntament de Calvià de otorgar una subvención a dicha asociación para que sea ella la que lleve a cabo la gestión del Programa “Calvià, el Invierno Europeo”.

MANIFIESTAN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este mismo artículo, en su apartado 2.h), reserva a los ayuntamiento competencia propia en “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (eso sí, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas).

Por otra parte, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears ha legislado también en materia local, respetando las bases establecidas en la normativa estatal. Fruto de ello surge la norma Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears. Esta ley dedica el artículo 29 a tratar las competencias de los municipios. Así, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que pueden ejercer estas entidades con plena autonomía, solamente sujetas al control de constitucionalidad y legalidad. Una de estas competencias, según el apartado 2.t), es el “Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio”.

De igual modo, esta subvención está prevista en los los Presupuesto del Ajuntament de Calvià de 2024, conforme al art 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art 65 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la oportunidad, es precisamente en las temporadas media y baja cuando los poderes públicos deben actuar para que los agentes económicos del municipio (que, en

un 80% del PIB, están relacionados directa o indirectamente con el turismo) sigan activos creando riqueza y empleo. Es por ello, que el Ayuntamiento de Calvià, consciente de la importancia que el fomento del turismo tiene para este municipio, considera necesario su actuación a través de la firma de este Convenio.

El Ayuntamiento de Calvià, en desarrollo de estas competencias y con la colaboración directa de las asociaciones hoteleras presentes en el municipio, lleva realizando el programa "Calvià, el Invierno Europeo", (en adelante CIE), desde el año 1992, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico local mediante la dinamización de la actividad turística del municipio de Calvià (alojamiento y resto de oferta turística asociada), durante el periodo de menor afluencia de visitantes, con el propósito de conseguir una actividad turística sostenible a lo largo de los doce meses del año.

Este programa ha tenido continuidad desde sus inicios y sus buenos resultados obtenidos en las anteriores convocatorias, gracias a las plazas de alojamiento abiertas durante la temporada media y baja, dan la motivación suficiente para su continuación con el propósito de reducir la curva de estacionalidad en el municipio de Calvià.

Es por ello, que ante el compromiso manifestado por esta Asociación se considera oportuno establecer y aprobar el nuevo marco que permita la continuidad del programa CIE.

Este convenio, se rige por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las Bases de ejecución del presupuesto de este, que supone, entre otros compromisos, una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Calvià.

En este sentido, el artículo 34.4 de la LGS establece que *"cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías debería preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención."

En este sentido, la **base 62** de las citadas Bases dispone que, *"cuando esté previsto en la correspondiente convocatoria, o con carácter individual, cuando así lo acuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse abonos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine."*

Además, consta informe de la técnica de Desarrollo Estratégico de 5 de marzo de 2024, relativo a la exención de la constitución de fianza a la asociación hotelera de Peguera-Cala

Fornells, para la gestión del programa Calvià, el Invierno Europeo, de febrero a abril y del 15 de octubre a 31 de diciembre 2024, en el que se concluye que:

“teniendo en cuenta el objetivo de la subvención es la promoción turística del municipio de Calvià, como motor económico indiscutible de la actividad productiva principal del municipio de Calvià, y con el fin de mantener el empleo y dinamizar la actividad de servicios durante los meses con menor afluencia turística, se hace preciso poner en marcha mecanismos que agilicen la gestión y el abono de esta herramienta de fomento, por lo que se justifica la exoneración de la obligación de presentar garantías al beneficiario de los abonos anticipados de la subvención concedida a la Asociación Hotelera Peguera-Cala Fornells”.

A todos los efectos, existe la dotación presupuestaria pertinente en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024. De la citada dotación se ha comprometido, mediante la oportuna retención de crédito, un total de 95.000 euros a la partida presupuestaria 601-43200-4800001, para la cobertura presupuestaria del programa CIE, durante el periodo que va desde febrero a abril y del 15 de octubre a 31 de diciembre 2024.

Así, la Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells se responsabilizará de llevar a cabo el total del cumplimiento del programa CIE, asumiendo la gestión directa del programa CIE para el periodo comentado, así como la justificación de las acciones realizadas durante el desarrollo del citado programa.

Por todo lo indicado, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta,

ACUERDAN

Primero.- Objeto

La gestión del programa “Calvià, el Invierno Europeo 2024” por la Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells.

Segundo.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio es del 1 de febrero al 30 de abril de 2024 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Obligaciones de las partes

A. La Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells asume las siguientes obligaciones:

1. Diseñar, planificar, programar y ejecutar las actividades del programa *Calvià, el Invierno Europeo*, con la conformidad previa de los servicios técnicos del Ayuntamiento del Calvià, procurando en todo momento hacer constar la participación y financiación por parte del Ayuntamiento tanto en la promoción

como en la ejecución del programa.

Para ello, podrá contratar, si fuera necesario, dirigir, organizar y controlar el equipo humano necesario (responsables, animadores, administración, etc.) para llevar a cabo la ejecución del programa diseñado, siendo la relación laboral del personal contratado única y exclusivamente con la asociación hotelera.

2. Promocionar el programa CIE en la web de la Asociación Hotelera de Paguera y Cala Fornells.
3. Comercializar el programa, *Calvià, el Invierno Europeo* en origen / destino. A tal efecto, se obliga a:

3.1 Incluir al menos una actividad de carácter gratuito del programa CIE, en el proceso de reserva de, al menos, **una cadena hotelera** que permanezca abierta durante los meses que se ejecuta el programa CIE.

3.2. Incluir información del programa CIE en las confirmaciones de reservas directas, en al menos, **un alojamiento turístico** que opere en Paguera, que permanezca abierto durante los meses que se ejecuta el programa CIE.

3.3. Distribuir en las OMITs del municipio de Calvià el programa CIE.

4. Generar contenido de las actividades del programa CIE, para su promoción, en formato de fotos, vídeos o traducciones.
5. Permitir reservas de las actividades del programa CIE, indistintamente, tanto en las Oficinas Municipales de Información Turística de Calvià, cómo en los hoteles.
6. Incluir en el programa *Calvià, el Invierno Europeo* actividades diarias de carácter deportivo y lúdico, que se desarrollen en el municipio. Cualquier actividad a realizar fuera del municipio de Calvià deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Calvià. Esta relación de actividades debe incluir alguna de las siguientes propuestas:

6.1. Talleres **medioambientales** sobre sostenibilidad, responsabilidad y concienciación tanto de la riqueza paisajística y forestal, como de la utilización racional del agua en los establecimientos hoteleros u localizaciones habilitadas al respecto:

- a) Jornada de reforestación de la zona de "Sa Bruta"
- b) Prácticas de sensibilización medio ambiental con la Fundación Marineland.
- c) Visita a las islas Malgrats para concienciar de la preservación del medio marino.

6.2. Visitas **históricas y culturales** de Mallorca:

- a) Visita para conocer los principales hitos históricos de la conquista de Mallorca: Cruz del Desembarco, Conjunto arquitectónico de la Iglesia de Calvià, Rectoría y la Escuela de Música de Calvià con su mural histórico, la Cruz de

- los Montcada, Ermita de la “Pedra Sagrada” y “Oratori” de Portals.
- b) Visita al parque arqueológico Puig de sa Morisca y su museo.
 - c) Visita a los mercados semanales del municipio de Calvià.
 - d) Visitas en barco para conocer el litoral de Calvià
 - e) Taller de realización de hierbas artesanales (en la Finca Pública de Galatzó)
 - f) Taller de tela de “lengua mallorquina” (en la Finca Pública Galatzó)
 - g) Taller de repostería mallorquina (en la Finca Pública Galatzó, sala polivalente del Auditorio de Paguera u otra ubicación conveniente en Peguera)
 - h) Cata de aceite (recogida de la oliva y prensado en la “*tafona*” para obtener el aceite en una *possessió*)
 - i) Cata de vinos
 - j) Clase o exhibición de *ball de bot* en sala polivalente del Auditorio de Paguera u otra ubicación conveniente en Calvià.
 - k) Degustación de platos típicos mallorquines (en la Finca Pública Galatzó, sala polivalente del Auditorio de Paguera u otra ubicación conveniente en Calvià).

6.3. **Wellness:**

- a) Práctica de yoga en la sala de la finca Galatzó o localización habilitada al efecto.
- b) Práctica de meditación en la sala de la finca Galatzó o localización habilitada al efecto.
- c) Práctica de nordic walking, running, senderismo, etc, en el municipio de Calvià.

6.4. **Actividades lúdicas y musicales:**

- a) Gincana temática
- b) Música en vivo
- c) Concierto de Coral en el Auditorio de Paguera

6.5. **Actividades MICE en cualquier espacio escénico o instalación municipal.**

A tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El programa CIE asumirá las tasas y/o precios públicos de de por la utilización de cualquier espacio escénico o instalación municipal, para los grupos MICE que promueva la Asociación Hotelera de Peguera-Cala Fornells, con la conformidad del departamento de Turismo del Ayuntamiento de Calvià, y con solicitud previa y autorización del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Calvià, en lo relativo a los espacios escénicos municipales.
- b) Para los grupos de fam-trips y press trips, la subvención del programa CIE podrá asumir el coste de los transfers, actividades propias de este segmento turístico para sus agentes y periodistas, siempre y cuando se realicen dentro del municipio de Calvià, con solicitud previa y autorización del departamento de Turismo del Ayuntamiento de Calvià.

6.6. **Actividades y eventos deportivos** que se realicen en Paguera, como por

ejemplo, el Campeonato de Pádel, training camps, etc..

B. El Ayuntamiento de Calvià asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del programa “Calvià, Invierno Europeo” la red de Oficinas Municipales de Información Turística de Calvià para:
 - ☐ Ofrecer información y difusión del programa
 - ☐ Realizar las inscripciones, conjuntamente con los otros agentes turísticos, para las actividades que se realicen.
2. Prestar apoyo en la tramitación de las autorizaciones municipales y de otras Administraciones Públicas de las actividades del programa CIE .
3. Promoción del programa CIE a través de su webs institucionales.
4. Realizar las aportaciones económicas previstas en este Convenio, según lo estipulado en el mismo.

Cuarto.-Obligaciones y compromisos económicos

El Ayuntamiento de Calvià destinará un máximo de **95.000** euros con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria **601-43200-4800001** de “**Calvià, Invierno Europeo**” del presupuesto **2024** para la gestión del programa.

La forma de proceder a los abonos de las cantidades por parte del Ajuntament de Calvià a la Asociación Hotelera de Peguera Cala Fornells se realizará en tres periodos diferentes, de la forma siguiente:

- **1º pago**, en fecha de la firma del convenio, que corresponderá al **45%** del importe máximo de la subvención concedida, lo que supone un importe de **42.750 €**.
- **2º pago**, una vez presentada la **memoria de actividades** desarrolladas durante los meses de **febrero, marzo y abril** de 2024 en los términos previstos en el acuerdo TERCERO de este Convenio le corresponderá al beneficiario hasta un importe máximo del **45%** del importe de la subvención concedida, lo que supone un importe de **42.750 €**.
- **3º pago**, una vez presentada la **memoria de actividades realizadas desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre** de 2024 en los términos previstos en el acuerdo TERCERO de este Convenio, se abonará la cantidad que corresponda hasta el importe máximo concedido.

Quinto.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio

Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el convenio se prevé la posibilidad de aplicar las siguientes sanciones:

1. Incumplimiento del acuerdo tercero A., puntos del “2. al 6” se podrá restar, cada uno, un máximo de un 20% del importe total del convenio.
2. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, previo apercibimiento y audiencia de la otra parte, el Ayuntamiento de Calvià podrá optar por rescindir el convenio y no realizar la aportación o aportaciones económicas restantes o, si fuese adecuado y conforme a Derecho, reclamar al devolución de la o las ya realizadas.

Sexto.- Causas de resolución del convenio.

De conformidad con el art 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptimo.- Justificación

Las condiciones para la justificación del convenio son las siguientes:

1. Los gastos por la organización y gestión del programa CIE, no podrán suponer **más de un 10% del importe total de facturas justificadas**. Dicho importe formará parte de las facturas a justificar.
2. Llevar una contabilidad específica para dicho programa a la que los técnicos

municipales podrán tener acceso en cualquier momento.

3. Preparar y entregar las **justificaciones periódicas**, así como la **justificación final** de gastos de acuerdo con los criterios facilitados por los servicios técnicos y por la intervención municipal y en concreto, la justificación de la subvención se realizará, por parte de la **Asociación Hotelera de Peguera y Cala Fornells**, de la siguiente forma:

3.1. En relación a las actuaciones desarrolladas en el primer periodo del Convenio, meses de **febrero, marzo y abril 2024**, la Asociación deberá presentar, mediante sede electrónica, ante este Ayuntamiento, una **memoria** donde se señale una relación detallada justificando cada una de las actuaciones realizadas durante los citados meses, conforme a los compromisos asumidos, la evaluación cualitativa de estas, la contabilización de los participantes, detallando su género, franja de edad aproximada, opiniones y, de manera global, la repercusión económica sobre el destino turístico. Esta memoria estará acompañada de las **facturas y demás documentación** que justifiquen cada acción CIE detallando, el concepto del servicio, la fecha en que se realizó y para qué actividad se contrató, así como su importe, IVA desglosado y el total de la factura. El importe total de las facturas justificativas de las actividades de este periodo, podrá ser por importe inferior al anticipado según el acuerdo CUARTO. En este caso, el importe anticipado no justificado quedará pendiente para su justificación en el siguiente periodo. Esta documentación se deberá presentar ante este Ayuntamiento **antes del 31 de mayo** del año en que es concedida esta subvención.

3.2. En relación a las actuaciones desarrolladas en el segundo periodo del Convenio, desde el **15 de octubre hasta el 31 de diciembre 2024**, la Asociación deberá presentar, mediante sede electrónica ante este Ayuntamiento, una segunda **memoria** donde se señale una relación detallada justificando cada una de las actuaciones realizadas durante los citados meses, conforme a los compromisos asumidos, la evaluación cualitativa de estas, la contabilización de los participantes en cada actividad, detallando su género, franja de edad aproximada, opiniones y, de manera global, la repercusión económica sobre el destino turístico. Esta memoria estará acompañada de las **facturas y demás documentación** que justifiquen cada acción CIE detallando, el concepto del servicio, la fecha en que se realizó y para qué actividad se contrató, así como su importe, IVA desglosado y el total de la factura. Esta documentación se deberá presentar ante este Ayuntamiento **antes del 31 de enero de 2025**.

4. Reintegrar al Ayuntamiento de Calvià el importe no ejecutado de los pagos que, en su caso, se hayan realizado, así como de las facturas no justificadas conforme a la legalidad vigente.

De conformidad con el artículo 14.1.d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que

financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

De conformidad con el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos (...) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

Noveno.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de mutuo acuerdo por todas las partes firmantes antes de la finalización de aquél.

Décimo.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se nombrará un representante por cada una de las partes encargadas de la gestión del programa (**AH Paguera-Cala Fornells y del Servicio de Turismo y Litoral del Ajuntament de Calvià**), que serán los encargados de hacer el seguimiento, vigilancia y control del programa para su correcta ejecución.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en lo no previsto en las mismas conforme a la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar necesario acudir a los juzgados y tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.



Y para que conste y en prueba de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento por **duplicado**, en el lugar y la fecha indicado al principio del documento.

El alcalde del Ayuntamiento de Calvià

Presidente de la Asociación Hotelera de
Peguera y Cala Fornells

43036578J
ANTONIO
MAYOL (R:
G07788102)

Firmado digitalmente
por 43036578J
ANTONIO MAYOL (R:
G07788102)
Fecha: 2024.03.25
14:00:05 +01'00'

Juan Antonio Amengual Guasp

Antonio Mayol Fiol

Secretario accidental

Juan Castañer Alemany

CAL045004AN381575Y2514P1413